JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0117)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 9 de marzo de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 179

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ ADRIANA GARCÍA ARIAS** en contra de la **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO,** en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 37° y 38° deberá eliminarlos e incluirlos en el acápite de razones de derecho.

2. Deberá allegar el correo electrónico de la demandada.

3.- Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

4.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora DORIS ADRIANA SANCLEMENTE CORREA, con C.C. No. 1.117.516.335 y T.P. No. 248.311 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 049 de abril 19 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA